



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

12 JUL. 2018

RESOLUCIÓN No. 1012 DE 2018

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la intervención de los andenes localizados frente a los predios identificados con nomenclatura TRANSVERSAL 76 No. 131-90 (Sobre Av. Boyacá) Localidad: Suba (11)

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los Decretos Nacionales 1077 de mayo de 2015 y 2218 de noviembre de 2015, Decreto Distrital 016 de 2013 y Resoluciones 655 de 2015 y 002 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la señora MÓNICA JOHANNA RODRÍGUEZ TRUJILLO identificada con la c.c. 52.803.570 de Bogotá, apoderada de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; presentó mediante Formato M-FO-020 con radicado SDP No. 1-2018-06511 del 09 de febrero de 2018, la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para la intervención del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura TRANSVERSAL 76 No. 131-90 (Sobre Av. Boyacá) Localidad: Suba (11)

Que el trámite de la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 del Decreto Distrital 016 de 2013, "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones" y según los procedimientos internos de esta Secretaría, se realiza en cabeza de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial.

Que la Resolución No. 655 del 2015, estableció las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial y de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de las que se encuentran las siguientes:

Artículos 9 Literal q: "...Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público..."

Artículo 14 Literal l "... Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público..."

Que dentro de los documentos aportados en la radicación se encuentra el poder que el señor NESTOR FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA identificado con c.c. 19.153.650 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO, otorga a las señoras MONICA JOHANNA RODRÍGUEZ TRUJILLO identificada con la C.C. 52.803.570 de Bogotá con tarjeta Profesional de abogado No. 158.583 del CSJ y a YENNY PAOLA NUÑEZ GÓMEZ identificada con la C.C. 1.032.441.332 de Bogotá, para tramitar la licencia de intervención y ocupación de espacio público para el predio identificado con nomenclatura TRANSVERSAL 76 No. 131-90 (Sobre Av. Boyacá) Localidad: Suba (11).

Que, para proceder a realizar los estudios y revisiones a la solicitud de licencia, motivo de la presente, fue necesario realizar consulta con radicado No. 2-2018-11965 del 13 de marzo de 2018 al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), solicitando lo siguiente:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

12 JUL. 2018

Continuación de la RESOLUCIÓN No.

1012

Hoja 2 de 3

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la intervención de los andenes localizados frente a los predios identificados con nomenclatura TRANSVERSAL 76 No. 131-90 (Sobre Av. Boyacá) Localidad: Suba (11)"

"(...) se informe por parte del Instituto, si existe algún proyecto de obras ejecutadas o por ejecutar sobre la Avenida Boyacá entre Calle 131 y Avenida Calle 134, específicamente frente al predio identificado con CHIP AAA0217ALWW, zona de reserva de la Intersección de la Avenida Boyacá con Avenida Iberia; de ser afirmativa la respuesta, informar sobre el estado, situación técnica, contractual y jurídica del contrato de construcción de andenes de la mencionada Avenida, frente al predio de la solicitud en el caso que se tenga vigente, y si dicha obra estuviese cobijada por pólizas de estabilidad o cualquier otro impedimento de carácter técnico, jurídico o legal para su intervención, favor ilustrar los procesos y/o recomendaciones a que haya lugar para llevar a cabo la posible intervención sobre dicho andén."

Que la consulta realizada fue contestada por el Instituto mediante el radicado No. 1-2018-22206 el 20 de abril de 2018, superando los tiempos de respuesta establecidos por ley.

Que teniendo en cuenta lo antes señalado y la complejidad del proyecto en relación con la intervención de los andenes localizados frente a los predios identificados con nomenclatura TRANSVERSAL 76 No. 131-90 (Sobre Av. Boyacá) Localidad: Suba (11), se requiere por parte de esta Dirección un mayor análisis de los documentos técnicos; además, de solicitar concepto a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para definir y verificar si las redes existentes no causan ningún daño con las obras de intervención del espacio público.

Que los términos para el trámite de la solicitud de licencia establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual se transcribirá a continuación, vencen el próximo 12 de julio de 2018, requiriéndose de un mayor tiempo para la revisión y análisis del expediente, y a su vez realizar los estudios necesarios para resolver de fondo la solicitud, en ese sentido se dará aplicación al inciso segundo:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.3.1 "Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados, pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado." (Subrayado fuera de texto)

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SG-CER259292



CO-SG-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

12 JUL. 2018

Continuación de la RESOLUCIÓN No.

1012

Hoja 3 de 3

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la intervención de los andenes localizados frente a los predios identificados con nomenclatura TRANSVERSAL 76 No. 131-90 (Sobre Av. Boyacá) Localidad: Suba (11)"

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se establece que contra los actos administrativos de trámite no proceden recursos. Al respecto tenemos:

"ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA.

No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ampliar el plazo para resolver la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, radicada bajo el número SDP No. 1-2018-06511 del 09 de febrero de 2018, presentada por la señora MÓNICA JOHANNA RODRÍGUEZ TRUJILLO identificada con la c.c. 52.803.570 de Bogotá, apoderada de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, por un término de veintidós (22) días hábiles, los cuales serán contados a partir del vencimiento del término para resolver la solicitud, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015.

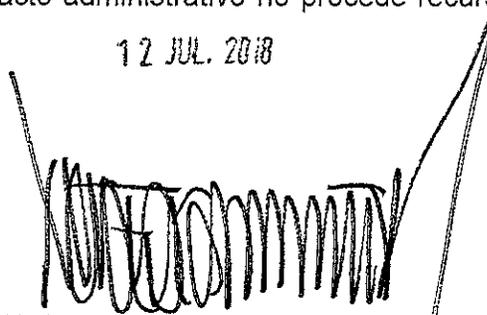
ARTÍCULO 2. El presente acto administrativo debe ser comunicado a la señora MÓNICA JOHANNA RODRÍGUEZ TRUJILLO identificada con la c.c. 52.803.570 de Bogotá, quien actúa como apoderada de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

ARTICULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

12 JUL. 2018

Dado en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: Mónica Ocampo Villegas- Director Taller del Espacio Público

Revisó: Nelly Yolanda Vargas - Abogada SPT

Proyectó: Ana María Forero Macías - Profesional Especializado Arq. Dirección del Taller del Espacio Público

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



